Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 40ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con seis minutos del uno de septiembre del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Cuadragésima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, y 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas Consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la Consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **un** punto único, relativo a un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja IECM-QNA/131/2016.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/131/2026.

Enseguida, la Consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

> *"El presente asunto es promovido por una persona integrante de una Comisión de Participación Ciudadana en contra de otra integrante de la misma Comisión, derivado de los hechos acontecidos en la asamblea celebrada el cuatro de agosto, relacionada con la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia en el marco del Presupuesto Participativo 2026-2027, en la que, a juicio de la persona promovente, se generaron actos de violencia e intimidación hacia su persona, lo que atenta contra su libre desempeño en el referido encargo, lo que podría constituir Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.*
>
> *En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el desechamiento, ya que del análisis preliminar de los hechos denunciados concatenados con los elementos de prueba ofrecidos y los recabados durante el trámite, no se advierten ni de manera indiciaria, la posible comisión de una infracción a la normativa electoral en contra de la promovente que tuvieran por objeto o resultado obstaculizar, limitar o menoscabar el ejercicio de sus derechos políticos electorales por razón de género.*
>
> *En ese sentido, también se propone declarar la improcedencia de las medidas de protección solicitadas..."*

La Consejera presidenta de la Comisión consultó a las Consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, a lo que solicitó el uso de la voz la Consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez para mencionar lo siguiente:

> *"…Primero que nada, quisiera decir que acompaño el sentido del proyecto por las razones ya referidas en el propio documento.*
>
> *También agradezco al área la celeridad, que dio para poder atender este asunto y finalmente, me gustaría poner a consideración de mis colegas la posibilidad de dar vista a la Dirección Distrital en atención a que se trata de un asunto que debe de conocer de acuerdo con lo previsto en nuestra normativa interna, me refiero concretamente al reglamento de funcionamiento de las COPACO, toda vez que se referencia a este conflicto interno en relación con el ejercicio de atribuciones de estas Comisiones de Participación Comunitaria, así como a otra autoridad que pudiera ser competente, dado que la situación narrada no tiene efectos o no se refieren a hechos de naturaleza electoral y dado que la persona denunciante refiere haber sufrido violencia, intimidación, discriminación y que si bien no constituyen como tal una Violencia Política contra las Mujeres a Razón de Género, considero oportuno también poder dar vista a la COPRED"*

Acto seguido y al no haber más intervenciones tomó la palabra la Consejera presidenta para mencionar lo siguiente:

> *"Por mi parte, únicamente voy a señalar que acompaño la propuesta que pone a consideración el área, así como las vistas que propone la Consejera María de los Ángeles Gil Sánchez.*
>
> *Me parece importante reiterar que estas quejas se están acordando por parte de la comisión, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que se presenta la queja.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Esta queja se presentó ayer y me parece importante hacer énfasis en este tipo de asuntos porque, justamente, se trata de personas integrantes de COPACOS.

Las personas integrantes de las COPACO provienen de un proceso de elección y se encuentran en ejercicio de un cargo derivado de ese proceso electivo; por ello, esta autoridad tiene competencia.

Ahora bien, en la queja que estamos analizando no encontramos elementos que nos indiquen que pudiera existir Violencia Política contra una integrante de COPACO por el hecho de ser mujer. Sin embargo, las vistas que está proponiendo la Consejera María de los Ángeles Gil Sánchez tienen, justamente, la finalidad de que otra autoridad, dentro del ámbito de su competencia, pueda analizar si hay otro tipo de infracción. Además, contamos con un procedimiento que desahogan las direcciones distritales, específicamente vinculado con controversias entre personas integrantes de COPACO y que eventualmente pueden llegar a una sanción.

Entonces, me parece importante señalar esto, así como la celeridad con la que se atienden estas denuncias. En este caso, específicamente, contamos con un acta que da cuenta de la asamblea que se realizó y que nos permite tener mayores elementos, que indiciariamente, podrían dar luz sobre si hay una presunta infracción y más en estos casos de Violencia Política, porque las personas de las direcciones distritales son quienes levantan estas actas y tenemos ahí una documental pública.

Entonces, creo que, una vez analizando todos estos elementos y pruebas, contamos con elementos suficientes para acordar esta queja en el sentido propuesto…"

Finalmente, y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación con la incorporación de las observaciones mencionadas de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/106/40ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/131/2026.

Posteriormente, la Consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad. Al estar agotado el orden del día, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día uno de septiembre del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Cuadragésima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la Comisión.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: UupDSadnNcf26Onanu1tql+GtvG6uALrgIR4J13/ITQ=
Fecha de Firma: 23/09/2026 08:40:13 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: bzBLBAtqBPtwPsyOMdK+v1dY+YFg8PYmfRyCdLDH+VU=
Fecha de Firma: 24/09/2026 11:07:33 a. m.

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: qMN4TL3jSn5wMQxHTsDazKRRKXH8e/Hiy8WuGpSrW4E=
Fecha de Firma: 24/09/2026 12:17:18 p. m.